

## ORDENANZA N° 8/97

### POR LA QUE SE AMPLIA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 27/95 QUE A LA VEZ AMPLIA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 38/83 QUE REGLAMENTA EL TRANSITO VEHICULAR Y SE ESTABLECE LA UNIFICACIÓN DE COLOR DE LOS TAXIS DE PASAJEROS.-

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- Que el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 27/95, dispone que los Taxis de Pasajeros que prestan servicio en este Municipio deberán estar pintados con los colores **ROJO Y BLANCO** y exhibir la leyenda **“TAXI”**.-
- 2.- Que la Intendencia Municipal, a través del Departamento respectivo **“SEGURIDAD Y TRANSITO”** tropieza con serios problemas al pretender exigir a los que explotan el servicio de taxi de pasajeros el cumplimiento de dicho articulado, en razón de la ordenanza en cuestión no determina la ubicación de los colores ROJO Y BLANCO con que deberán estar pintados las unidades.-
- 3.- Con el actual artículo 1° los taximetristas con solo pintar las unidades de taxis en rojo y blanco en cualquier parte del vehículo ya se estaría cumpliendo con la Ordenanza.-
- 4.- Hasta la fecha varias unidades de taxis están pintados de color Blanco desde el marco de la puerta y todo el techo, y de color rojo a partir de la base del marco para abajo, pero existen varias inquietudes entre las personas afectadas al servicio de taxi (propietarios) de pintar con color rojo la parte de arriba y con color blanco la de abajo y con este sistema de distribución de colores también se estaría dando cumplimiento al Art. 1° de dicha Ordenanza Municipal.-
- 5.- Que la Intendencia Municipal viendo la necesidad de ubicar los colores Rojo y Blanco con que deberían estar pintados las unidades de taxis de pasajero, proyecta que el color Blanco debe estar ubicada en la parte de arriba y el color Rojo en el lado de abajo.-
- 6.- Que únicamente la Junta Municipal tiene jurisdicción y competencia para modificar y/o ampliar Ordenanza, resoluciones, reglamentos, etc. De acuerdo a las prescripciones del Art. 57 de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” vigente, razón por la que la Intendencia Municipal eleva el presente proyecto.-  
Por tanto considerando las breves exposiciones;

#### **LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA, REUNIDA EN CONCEJO**

#### **ORDENA :**

Artículo 1°.- **AMPLIAR**, el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 27 de fecha 11 de diciembre de 1.995, ampliatoria de la Ordenanza Municipal N° 38/83 “Que reglamenta el Tránsito vehicular y establece la unificación del color de los taxis de pasajeros” que quedará redactado de la siguiente manera: “... Que los taxis de Pasajeros que prestan servicios en este municipio deberán estar pintados con los colores Rojo a partir de la base del marco de la ventanilla de las puertas para abajo, abarcando el capot y la parte trasera y de Blanco desde el marco de la ventanilla de la puerta para arriba y todo el techo.-

Artículo 2°.- **ESTABLECER** que la leyenda de “**TAXI**” deberán estar escritos en ambos costados y al frente en forma suficientemente visible.-

Artículo 3°.- **DISPONER** que las unidades de taxis de pasajeros lleven impresos en ambos costados y al frente el número de la parada a que pertenece, con una dimensión mínima de treinta centímetros y a continuación el número de orden de las unidades que serán identificadas con número impreso dentro de un círculo y tendrá una dimensión máxima de diez centímetros.-

Artículo 4°.- **FIJAR** como fecha máxima para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza el 31 de Octubre de 1.997.-

Artículo 5°.- Que vencido dicho plazo, **PROHIBIR** la circulación de las unidades que no cumplen con ésta ordenanza, en caso de oposición, desobediencia y desacato a la autoridad municipal, la Intendencia Municipal podrá solicitar auxilio de la agrupación de Antimotines o Cascos Azules de la Policía Nacional y podrá igualmente recurrir a la Justicia Ordinaria. Además se podrá aplicar la multa de veinte jornales mínimos a los infractores, previo sumario administrativo instruido por el Juzgado de faltas de oficio por denuncia del Jefe del Departamento de Seguridad y Tránsito.-

Artículo 6°.- **DEJAR SIN EFECTO** las paradas de taxis habilitadas por la Junta Municipal, en caso de que uno o varios de sus usuarios infringieren esta ordenanza, previa constatación de los hechos en forma documentada.-

Artículo 7°.- **PROHIBIR** que unidades de taxis pertenecientes a otras paradas puedan afectar los servicios de terceras paradas de taxis. La violación del presente artículo será sancionada con la suspensión de la habilitación más la multa de diez salarios mínimos.-

Artículo 8°.- Aquellas unidades de taxis que no se ajustan a las reglamentaciones de la presente Ordenanza serán sancionadas, además de las penas establecidas en los artículos anteriores, con la pérdida de la habilitación y exclusión del servicio de taxi. Y la Habilitación del taxista sancionado será concedido a terceras personas interesadas en explotar dicha unidad previo cumplimiento de los requisitos exigidos. La persona que ha perdido su habilitación previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales mencionados y el pago del derecho a rehabilitación cuyo monto asciende a diez jornales mínimos vigentes para el Interior del País.-

Artículo 9°.- En forma mensual las unidades de taxis serán sometidas a inspección mecánica, verificado por el Departamento de Seguridad y Tránsito. Aquellas unidades que no reunieren los requisitos mecánicos después de la inspección, serán sacados de la circulación momentáneamente hasta tanto se cumpla con los requisitos. En caso de utilizarse con la omisión mencionada, será suspendido por el plazo de quince días, más la multa de cinco jornales mínimos.-

Artículo 10°.- Para la aplicación de las disposiciones relacionadas a las sanciones será competente el Juzgado de Faltas Municipales, previa denuncia del Departamento de Seguridad y Tránsito.-

Artículo 11º.- Comuníquese a quienes correspondan y cumplido desde al legajo municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal a los ocho días del mes de abril del año un mil novecientos noventa y siete.-

Lic. Miguel A. Aguilar  
Secretario

Rubén O. Fanego  
Presidente J.M.

Villarrica, de agosto de 1.997.-

Téngase por Ordenanza, envíese tres (3) ejemplares al Ministerio del Interior, publíquese y cumplido archívese.-

Abog. Eugenio Galeano C.  
Secretario

Dr. David A. Obregón  
Intendente Municipal